

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: AVA INTEGRAL, S.A DE C.V.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.5/0010-16

CIERRE No. 47/2016

6523
11
Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa:
Reservado:
Periodo de Reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURÍDICA

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 20 días del mes de octubre del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada **AVA INTEGRAL, S.A DE C.V.**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0055RN2016**, dirigida a la persona moral denominada AVA INTEGRAL, S.A DE C.V., ubicada en **PREDIO FORESTAL UBICADO EN LIBRAMIENTO NOR-PONIENTE, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N. 20° 34' 56.31" CON O 100° 29' 09.87"**, la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales previstas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, consistentes en contar con Autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en materia de impacto ambiental.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, se procedió a levantar Acta Circunstanciada No. **RN0055/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: AVA INTEGRAL, S.A DE C.V.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.5/0010-16

CIERRE No. 47/2016

Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.-Que del análisis realizado al Acta Circunstanciada **RN0055/2016** de fecha **04 de abril del 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que con motivo de la visita de inspección circunstanciada en el acta número **RN0055/2016** de fecha 04 de abril del 2016, se desprenden los siguientes hechos:

"...Así mismo el inspeccionado manifiesta que el predio pertenece y se ubica en el Ejido el Castillo ubicado en el Municipio de Paseo el Grande en el estado de Guanajuato, de lo cual presenta y se tiene a la vista, oficio N°. DEAG/88/2016 de fecha 18 de febrero 2016 expedida por el Municipio de Apaseo el Grande a favor de AVA INTEGRAL, S.A DE C.V. donde se indica el visto bueno para despalmar una superficie de 3,000 metros cuadrados en la parcela N°. 70 Z-1 P1/1, EN EL Ejido El Castillo. Al no contar con otra documentación que nos indique la ubicación municipal y estatal del predio visitado, nos dirigimos al establecimiento de un predio vecino al inspeccionado donde se encuentra una gasolinera, donde solicitamos en la administración nos facilitaran documentación con la que se pueda comprobar la ubicación, exhibiéndonos una factura de venta de combustible de fecha 04 de abril de 2016 donde se indica el domicilio en Libramiento Surponiente km. 19 +800, Municipio de Apaseo el Grande en el Estado de Guanajuato, c.p. 38184. Por encontrarse el predio fuere de circunscripción territorial en el estado de Querétaro se suspende la presente diligencia, anexando la presente constancia..."

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva, y

RESUELVE

PRIMERO.- Que del Acta Circunstanciada **No. RN0055/2016** de fecha 04 de abril de 2016, así como de las constancias que obran en autos consistentes en: *oficio N°. DEAG/88/2016 de fecha 18 de febrero 2016 expedida por el Municipio de Apaseo el Grande a favor de AVA INTEGRAL, S.A DE C.V. y copia simple de la factura N° A4968, de fecha 04 de abril de 2016 emitida por Grupo Gasolinero Parador La Joya S.A de C.V. ubicada en Apaseo el Grande, Guanajuato*, se desprende que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Querétaro, no es competente para llevar a cabo actos de inspección y vigilancia, toda vez que la persona moral denominada AVA INTEGRAL, S.A de C.V., se encuentra ubicada fuera de la circunscripción territorial del estado de Querétaro, por tales razones esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: AVA INTEGRAL, S.A DE C.V.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.5/0010-16

CIERRE No. 47/2016

originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CUARTO.- NOTIFÍQUESE por ROTULÓN a la persona moral denominada AVA INTEGRAL, S.A DE C.V., de conformidad con el artículo 167 BIS fracción II y 167 BIS 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAMP/KEMPB/mgll